

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00105-00

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no atendió el requerimiento hecho por el despacho en el auto del 01 de abril de 2022, y a que en comunicación vista a número de orden 55 del expediente digital, las codemandadas BEATRIZ EUGENIA ALZATE MONTOYA, CLAUDIA ISABEL ALZATE MONTOYA y MARGARITA ROSA ALZATE MONTOYA contestan la demanda y confieren poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que lo represente en estas diligencias; el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se; Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las codemandadas BEATRIZ EUGENIA ALZATE MONTOYA, CLAUDIA ISABEL ALZATE MONTOYA y MARGARITA ROSA ALZATE MONTOYA, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA PINEDA SILVA, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada BEATRIZ EUGENIA ALZATE MONTOYA, CLAUDIA ISABEL ALZATE MONTOYA y MARGARITA ROSA ALZATE MONTOYA, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de BEATRIZ EUGENIA ALZATE MONTOYA, CLAUDIA ISABEL ALZATE MONTOYA y MARGARITA ROSA ALZATE MONTOYA a la cual se le dará el trámite correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Cuarto: Remítase el link del presente expediente a la Abogada LUISA FERNANDA PINEDA SILVA¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 063 DEL 03 DE
MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ luisafepi@hotmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcdf5d6708e5b77a12515abe421256c7cf8c9fdfe81f28e8461bf19a89bfda9**
Documento generado en 02/05/2022 08:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>